

OEA/Ser.L/V/II.
Doc. 223
6 diciembre 2019
Original: inglés

INFORME No. 201/19
PETICIÓN 611-12
INFORME DE ADMISIBILIDAD

MUMIA ABU-JAMAL
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Aprobado por la Comisión el 6 de diciembre de 2019.

Citar como: CIDH, Informe No. 201/19, Petición 611-12. Admisibilidad. Mumia Abu-Jamal.
Estados Unidos de América. 6 de diciembre de 2019.

www.cidh.org



Organización de los
Estados Americanos

I. DATOS DE LA PETICIÓN

Parte peticionaria	Grupo internacional de amigos y familiares de Mumia Abu-Jamal (<i>International Concerned Family and Friends of Mumia Abu-Jamal, ICFFMA</i>)
Presunta víctima	Mumia Abu-Jamal
Estado denunciado	Estados Unidos de América
Derechos invocados	Artículos I (vida, libertad, seguridad e integridad de la persona), IV (libertad de investigación, opinión, expresión y difusión), X (inviolabilidad y circulación de la correspondencia) y XXVI (proceso regular) de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre ¹

II. TRÁMITE ANTE LA CIDH²

Recepción de la petición	11 de abril de 2012
Notificación de la petición	14 de enero de 2016
Primera respuesta del Estado	26 de agosto de 2016
Observaciones adicionales de la parte peticionaria	5 de diciembre de 2018
Observaciones adicionales del Estado	24 de abril de 2019
Notificación sobre posible archivo	27 de septiembre de 2018
Respuesta de la parte peticionaria ante advertencia de posible archivo	5 de diciembre de 2018

III. COMPETENCIA

<i>Ratione personae</i>	Sí
<i>Ratione loci</i>	Sí
<i>Ratione temporis</i>	Sí
<i>Ratione materiae</i>	Sí, Declaración Americana (depósito del instrumento de ratificación el 19 de junio de 1951)

IV. DUPLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y COSA JUZGADA INTERNACIONAL, CARACTERIZACIÓN, AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Duplicación y cosa juzgada internacional	No
Derechos admitidos	Artículos I (vida, libertad, seguridad e integridad de la persona), IV (libertad de investigación, opinión, expresión y difusión), X (inviolabilidad y circulación de la correspondencia), XVIII (justicia), XXV (protección contra la detención arbitraria) y XXVI (proceso regular) de la Declaración Americana
Agotamiento de recursos o procedencia de una excepción	Sí, el 11 de octubre de 2011
Presentación dentro de plazo	Sí, el 11 de abril de 2012

V. RESUMEN DE LOS HECHOS ALEGADOS

1. La presunta víctima fue arrestada, acusada, sentenciada y condenada a pena de muerte por el homicidio Daniel Faulkner, oficial de policía, ocurrido en Filadelfia el 9 de diciembre de 1981. La parte peticionaria alega errores en la investigación penal y los procesos judiciales³, por los que la presunta víctima

¹ En adelante, "Declaración Americana" o "Declaración".

² Las observaciones de cada parte fueron debidamente trasladadas a la parte contraria.

³ El peticionario menciona un informe de Amnistía Internacional en el que esa organización habría concluido que el caso de la presunta víctima "no cumplió con los estándares internacionales mínimos para resguardar la imparcialidad del procedimiento judicial".

estuvo en el corredor de la muerte por 30 años con dos fechas de ejecución programadas, antes de que la orden fuera finalmente abrogada, a raíz de un delito que siempre negó haber cometido. El peticionario añade que la presunta víctima fue sometida a aislamiento social extremo y privación de estímulo ambiental, lo que configura un castigo cruel e inusual.

2. El peticionario aduce que los hechos mencionados sucedieron en el marco del inicio en 1967 del Programa de Contrainteligencia del FBI, orientado contra líderes de movimientos de derechos civiles y defensores del poder negro —entre ellos la presunta víctima⁴— a fin de neutralizarlos, especialmente a través de la justicia penal. Sostiene que la presunta víctima sufrió persecución, hostigamiento y represión por sus afiliaciones políticas. Señala que las declaraciones de los testigos no coinciden en cuanto a la secuencia de los hechos en torno a la muerte del oficial Faulkner. Alega que el jurado no tuvo acceso a la información de todos los hechos relevantes, como ser que en la rueda de reconocimiento uno de los testigos identificó en dos oportunidades a un segundo tirador; que los testigos fueron presionados; que la policía hizo una aparente falsificación de pruebas y que la policía no realizó las pericias de rutina sobre la persona de la presunta víctima y sus pertenencias. Agrega que la declaración que la presunta víctima habría rendido ante las autoridades policiales sólo fue mencionada dos meses después del incidente y que dicha declaración contradice el informe policial elaborado en la época de la balacera. El peticionario reclama que la presunta víctima se encuentra aislada entre 22 y 24 horas diarias y sin la posibilidad de contacto físico con sus familiares o amigos. Sostiene que la correspondencia de la presunta víctima, inclusive la correspondencia judicial, fue abierta y remitida al gobernador. Agrega que, pese a que en 2001 un juez anuló la pena de muerte, la presunta víctima permaneció en el corredor de la muerte hasta 2012, por lo que por 30 años estuvo en condiciones de reclusión extremas que constituyen un trato o pena cruel, inhumana y degradante.

3. El peticionario indica que el 6 de marzo de 1989 la Corte Suprema de Pennsylvania rechazó la apelación que la presunta víctima interpuso contra su sentencia y condena. En 1990 y 1991, la Corte Suprema de los Estados Unidos rechazó las apelaciones contra esa decisión. El 1 de junio de 1995 el Gobernador de Pennsylvania fijó fecha de ejecución para el 17 de agosto de 1995⁵. Aquel mismo año, tras una audiencia de la Ley de Reparación Judicial Postcondena (*Post-Conviction Relief Act, PCRA*), el juez desestimó la apelación de la presunta víctima. El peticionario aduce que esa audiencia fue presidida por el juez de primera instancia inicial pese a la objeción de los abogados de la presunta víctima. La Corte Suprema de Pennsylvania confirmó la decisión de la PCRA y la Corte Suprema federal se abstuvo de conocer un recurso de apelación contra esa decisión. En 1999 se fijó una segunda fecha para la ejecución de la presunta víctima.

4. En 1999 la presunta víctima interpuso un procedimiento de *habeas corpus*. El 18 de diciembre de 2001 un juez de distrito anuló la pena de muerte de la presunta víctima al determinar que los derechos constitucionales de la presunta víctima habían sido violados debido que el jurado recibió instrucciones erróneas, pero rechazó la apelación de la condena. El 27 de marzo de 2008 un panel de tres jueces de la Corte Federal de Apelaciones para el Tercer Circuito rechazó, con 2 votos contra 1, la apelación de la condena de la presunta víctima en la que se alegaba una selección racista del jurado y ratificó la decisión del juez distrital de anular la pena de muerte. La Corte Suprema federal se negó a escuchar la apelación de esa resolución. Sin embargo, el 12 de enero de 2010 la Corte Suprema federal solicitó al Tercer Circuito que revisara su decisión sobre la pena de muerte de la presunta víctima teniendo en cuenta la decisión de la Corte Suprema de confirmar la pena de muerte de un supremacista blanco de Ohio. No obstante, el 26 de abril de 2011 el Tercer Circuito ratificó su decisión. El Commonwealth apeló esta decisión, y el 11 de octubre de 2011 la Corte Suprema federal rechazó la petición que la fiscalía distrital presentó a favor de la reinstauración de la pena de muerte. El 7 de diciembre de 2011 dicha fiscalía anunció su renuncia a los esfuerzos para la aplicación de la pena de muerte contra la presunta víctima. La presunta víctima permaneció en el corredor de la muerte y, por ende, en aislamiento hasta enero de 2012, cuando fue puesto junto con la población general.

⁴ Según el peticionario, la presunta víctima era miembro del Partido Pantera Negra, defensor de MOVE (organización radical de Filadelfia), periodista sobre activismo, presidente electo de la Asociación Nacional de Periodistas Negros-Sección Filadelfia y defensor de derechos humanos, y por ello fue objeto de persecución por parte del FBI, que elaboró un expediente de alrededor de 800 páginas sobre ella. A pesar de la persecución constante, al momento de su arresto, ésta no tenía antecedentes penales.

⁵ Según la petición, esto fue posterior a la lectura ilegal de las comunicaciones confidenciales entre la presunta víctima y su abogado.

El peticionario agrega que el 26 de marzo de 2012 la Corte Suprema de Pennsylvania rechazó la última apelación de la presunta víctima⁶.

5. La presunta víctima cumple condena de prisión perpetua sin libertad condicional, en Frackville, Pennsylvania. Según el peticionario, desde diciembre de 2018 se encuentra pendiente ante la Tribunal Estatal de Primera Instancia de Pennsylvania una causa judicial por falta de debido proceso respecto de los recursos de apelación interpuestos por la presunta víctima en el periodo 1998-2014 ocasionada por los conflictos de interés y la imparcialidad del juez de la Corte Suprema de Pennsylvania, Ronald Castille. El peticionario señala que una decisión favorable no anularía ni confirmaría la condena, pero sí reabrirla las apelaciones.

6. Por su parte, el Estado alega que la petición es inadmisibles por falta de agotamiento de los recursos internos. Indica que la presunta víctima aún posee procesos internos en EE. UU., puesto que en agosto de 2016 ésta presentó una nueva petición de reparación judicial postcondena ante la corte estatal de Pennsylvania.

7. Asimismo, sostiene que la petición es inadmisibles según el artículo 34 (a) de la Declaración Americana debido a que no se establece una violación de dicho instrumento. La presunta víctima no aporta pruebas específicas que sustenten sus alegatos y se refieran específicamente a algunas de las conclusiones de las autoridades judiciales nacionales a ese respecto. Específicamente, en cuanto al artículo I, el Estado reitera que la Declaración Americana no prohíbe la pena de muerte, por lo que la imposición inicial de la pena de muerte no fue contraria a dicho tratado. En cuanto al artículo IV, el Estado señala que la presunta víctima no fue procesada por su pertenencia a una agrupación sino por el homicidio de un oficial. En cuanto al artículo XXVI el Estado argumenta que la información del expediente contradice el alegato según el cual la presunta víctima ha permanecido aislado durante toda su condena o una parte considerable de esta. Con respecto a esto último, añade que las condiciones de reclusión en el corredor de la muerte son acordes a los derechos constitucionales de EE. UU. y no constituyen castigo inusual o cruel. Sostiene, además, que la Comisión no es competente para pronunciarse sobre posibles violaciones de normas específicas del derecho interno estadounidense referidas a la condena y la pena de muerte.

8. Por último, el Estado alega que la presunta víctima pretende que una instancia internacional revise la condena y pena otorgadas por las autoridades internas, mediante la incorrecta reconsideración de supuestos errores en la legislación interna como violaciones de la Declaración Americana. Sin embargo, la Comisión, al no ser un tribunal de cuarta instancia, debe rechazar la petición de la presunta víctima. El Estado argumenta que en los tribunales internos cada alegato ha sido considerado en detalle y rechazado de plano. La presunta víctima pudo acceder a un proceso de revisión judicial amplio ante los tribunales estatales como federales y en todas las instancias de apelación, incluso mediante una apelación de su pena ante la Corte Suprema de Pennsylvania⁷, que rechazó sus alegatos. La posterior solicitud de revisión (*certiorari*) fue rechazada por la Corte Suprema federal. La presunta víctima también accedió a la revisión de su caso en el marco de la PCRA, tras lo cual un tribunal de primera instancia rechazó la solicitud con base en una revisión de pruebas extensa y exhaustiva. Esa decisión fue ratificada por la Corte Suprema de Pennsylvania y la Corte Suprema federal denegó la solicitud de revisión. El peticionario presentó un recurso de *habeas corpus*, que fue otorgado en parte. A partir de ello, y luego de una revisión del Tercer Circuito y la Corte Suprema federal, el caso fue remitido al tribunal de primera instancia de Pennsylvania para su consideración en relación con la sentencia. En vista de ello, la presunta víctima solicitó la prisión perpetua sin libertad condicional, la que se le impuso en agosto de 2012. El Estado argumenta que, pese a ello, la presunta víctima solicitó la revisión de la sentencia⁸, pedido que fue desestimado en octubre de 2012 como también lo fue la consiguiente apelación en

⁶ En ella la presunta víctima sostuvo que su condena debería ser anulada debido que la pericia balística usada en su caso ahora se consideraba inválida.

⁷ Alegó, entre otros, que la fiscalía hizo recusaciones sin causa de forma racialmente discriminatoria, que la corte incurrió en un error al denegar su recusación con causa en relación con un suplente del jurado, que el tribunal de primera instancia hizo un uso abusivo de la facultad discrecional al destinar medio día al procedimiento de *voir dire*, que la corte incurrió en un error al permitir al estado someter a los testigos de carácter a conainterrogatorio, que los comentarios de la fiscalía durante los alegatos finales y la etapa de sentencia fueron inoportunos, que no debió permitirse a la fiscalía someterlo a conainterrogarlo en la etapa de sentencia y que la pena de muerte es inconstitucional.

⁸ La presunta víctima sostuvo que la acción del tribunal de primera instancia se llevó a cabo sin la previa notificación al señor Abu-Jamal o a su abogado y sin darle la oportunidad de estar presente o declarar en la audiencia de sentencia; por lo que considera que se violaron las garantías del debido proceso del derecho estatal, nacional e internacional.

julio de 2013. El Estado menciona tres peticiones PCRA interpuestas junto con la solicitud de *habeas corpus*, fuera del plazo establecido. Estas fueron rechazadas en diciembre de 2001, junio de 2005 y noviembre de 2009, respectivamente, la última de estas fue ratificada por la Corte Suprema de Pennsylvania en marzo de 2012.

VI. AGOTAMIENTO DE LOS RECURSOS INTERNOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9. El 6 de marzo de 1989 la Corte Suprema de Pennsylvania rechazó el recurso de apelación que la presunta víctima interpuso contra su sentencia y condena. El 1 de junio de 1996 el gobernador de Pennsylvania fijó fecha para la ejecución de la presunta víctima para el 17 de agosto de 1995. Tras una audiencia conforme a la Ley de Reparación Judicial Postcondena (PCRA), el juez rechazó la apelación de la presunta víctima y en 1999, por segunda vez, se fijó una fecha para la ejecución. La presunta víctima presentó un *habeas corpus*, y el 18 de diciembre de 2001, un juez de distrito anuló la pena de muerte de la presunta víctima a la vez que mantuvo su condena. La Corte Federal de Apelaciones para el Tercer Circuito confirmó esta decisión el 27 de marzo de 2008 y la ratificó el 26 de abril 2011. Seguidamente, el 11 de octubre de 2011 la Corte Suprema federal desestimó la petición de la fiscalía de distrito de Filadelfia que solicitaba la reinstauración de la pena de muerte, quien el 7 de diciembre de 2011 anunció su renuncia a todos los esfuerzos orientados a la aplicación de la pena de muerte contra la presunta víctima. El Estado no cuestiona la secuencia de los recursos presentados e indica que la presunta víctima tuvo acceso al sistema judicial y que sus apelaciones fueron debidamente tramitadas, aunque los resultados hayan sido contrarios a los intereses de ésta.

10. Sin embargo, el Estado argumenta que a nivel interno hay un proceso en curso y que por ello la petición es inadmisibles. La Comisión reconoce que existe un juicio pendiente ante una instancia nacional, pero señala que el requisito de agotamiento de recursos internos no obliga a la presunta víctima a agotar todos los recursos disponibles. La Comisión Interamericana ha establecido que si la presunta víctima ha presentado el asunto mediante alguna de las alternativas adecuadas y válidas según el ordenamiento interno y el Estado ha tenido la oportunidad de remediar la cuestión en su jurisdicción, la finalidad de la norma internacional está cumplida. Por tanto, la Comisión concluye que la decisión de la Corte Suprema federal del 11 de octubre de 2011 agotó los recursos internos. La petición ante la CIDH fue presentada el 11 de abril de 2012, por lo tanto, cumple el requisito del artículo 32 (1) del Reglamento de la Comisión.

11. Por último, con respecto al alegato del Estado sobre la configuración de una cuarta instancia, la Comisión observa que la admisibilidad de la presente petición no equivale a suplantarse la competencia de las autoridades judiciales nacionales, sino que significa que en la etapa de fondo la Comisión evaluará si los procedimientos judiciales internos cumplieron con las garantías del debido proceso y protección judicial y ofrecieron las debidas garantías de acceso a la justicia para la presunta víctima en los términos de la Declaración Americana.

VII. CARACTERIZACIÓN DE LOS HECHOS ALEGADOS

12. En vista de los elementos de hecho y de derecho presentados por las partes y considerando la naturaleza del asunto puesto a su consideración, la Comisión estima que, de ser probados, los alegatos referidos a las irregularidades en las investigaciones y procesos judiciales al igual que a las condiciones de detención inadecuadas, estos podrían configurar violaciones de los derechos protegidos en los artículos I (vida, libertad, seguridad e integridad de la persona), IV (libertad de investigación, opinión, expresión y difusión), X (inviolabilidad y circulación de la correspondencia), XVIII (justicia), XXV (protección contra la detención arbitraria) y XXVI (proceso regular) de la Declaración Americana.

VIII. DECISIÓN

1. Declarar admisible la presente petición respecto de los artículos I, IV, X, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana; y

2. Notificar a las partes la presente decisión; continuar con el análisis del fondo; y publicar esta decisión e incluirla en su Informe Anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos.

Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a los 6 días del mes de diciembre de 2019. (Firmado): Esmeralda E. Arosemena Bernal de Troitiño, Presidenta; Joel Hernández, Primer Vicepresidente (en disidencia); Antonia Urrejola, Segunda Vicepresidenta; Margarete May Macaulay, Francisco José Eguiguren, Luis Ernesto Vargas Silva, y Flávia Piovesan, Miembros de la Comisión.